



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Nº.- 320/15
Sucre, 02 de Septiembre de 2015**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria de 01 septiembre de 2015, la Comisión Autonómica y Legislativa Municipal, ha tomado conocimiento la nota CITE: A.MB. Nº 001/2015 de 19 de agosto de 2015 (Reg. CM-2145), suscrita por los señores: Ing. Iván Arciénega Collazos y Lic. Rocío Molina Travesi, Presidente y Vicepresidenta del Comité Ejecutivo de la AMB, en la cual hacen conocer la realización del TALLER SOBRE JURISPRUDENCIA EN LAS CARTAS ORGÁNICAS MUNICIPALES, a realizarse el día jueves 4 de septiembre de 2015, a partir de Hrs. 10:00, en el Salón de Convenciones del Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca.

Que, de acuerdo al art. 1º de la Constitución Política del Estado: Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país.

Que, de acuerdo al art. 275 de la Constitución Política del Estado: Cada órgano deliberativo de las entidades territoriales elaborará de manera participativa el proyecto de Estatuto o Carta Orgánica que deberá ser aprobado por dos tercios del total de sus miembros, y previo control de constitucionalidad, entrara en vigencia como norma institucional básica de la entidad territorial mediante referendo aprobatorio en su jurisdicción.

Que, conforme al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, en sujeción al art. 302 Parágrafo I. numeral 1) de la Constitución Política del Estado: "Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: Elaborar su Carta Orgánica Municipal de acuerdo a los procedimientos establecidos en esta Constitución y la Ley.

Que, el Código Procesal Constitucional, en su artículo 117, dice: El Control Previo de Constitucionalidad de los Proyectos de Estatutos y Cartas Orgánicas es obligatorio para las entidades territoriales antes de su vigencia como norma institucional básica de cada entidad territorial.

Que, en Sesión Plenaria de 02 de septiembre de 2015, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 135/2015, emitido por la Comisión Autonómica y Legislativa Municipal, adjuntando proyecto de Resolución, que autoriza a la Directiva de la Comisión Autonómica y Legislativa Municipal y los Asesores de la referida Comisión, asistir al TALLER SOBRE JURISPRUDENCIA EN LAS CARTAS ORGÁNICAS MUNICIPALES, a realizarse el día viernes 4 de septiembre de 2015, a partir de Hrs. 10:00, en el Salón de Convenciones del Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR la presente Resolución, con los ajustes correspondientes (Asistencia de los Concejales, Concejalas y los Asesores), respectivamente.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA",

Dirección: Plaza 25 de Mayo Nº 1
Telfs: 6461811 - 6451081 - 6452039
Fax: (00591) 4-6440926
E-mail: concejo@hemsucre.gob.bo
Dirección Postal: Casilla 778
www.hemsucre.gob.bo
Sucre - Bolivia



ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al art. 16 numeral 4) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

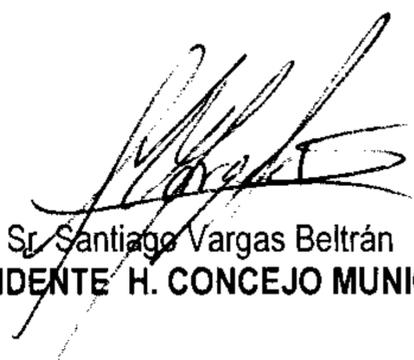
RESUELVE:

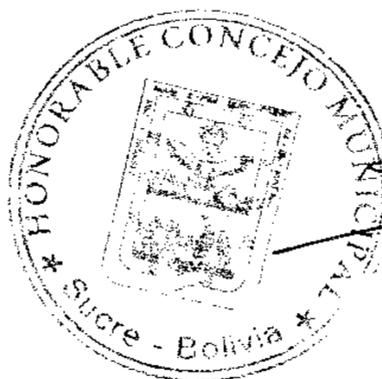
Artículo 1º.- AUTORIZAR la asistencia y participación de la Directiva de la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal, de los Concejales, Concejalas y los ASESORES del H. Concejo Municipal, al TALLER SOBRE JURISPRUDENCIA EN CARTAS ORGÁNICAS MUNICIPALES a realizarse el día viernes 4 de septiembre de 2015, a partir de Hrs. 10:00 de la mañana, en el Salón de Convenciones del Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca.

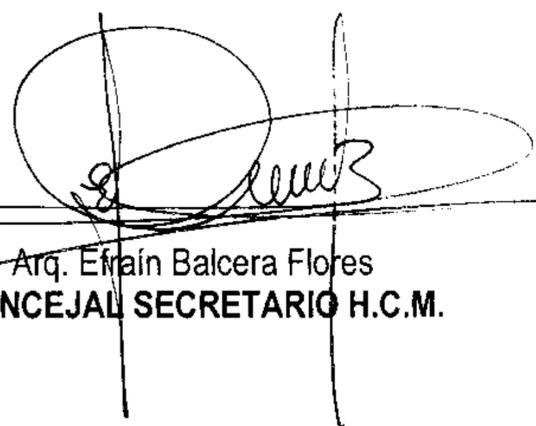
Artículo 2º.- INSTRUIR al Secretario Administrativo del H. Concejo Municipal, realice el control necesario a los ASESORES que asistan al TALLER SOBRE JURISPRUDENCIA EN CARTAS ORGÁNICAS MUNICIPALES, desde su inicio hasta su conclusión del referido evento, a los fines administrativos.

Artículo 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal de Sucre.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Santiago Vargas Beltrán
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.